

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

ANTECEDENTES

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2016, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2015.

Confeccionados los estados que componen la Cuenta General de la Entidad Local y sus organismos autónomos, correspondiente al ejercicio 2015, y una vez llevada a cabo la comprobación y análisis de los mismos y preparada la documentación complementaria exigida por la normativa vigente, se informa sobre la misma el 5 de julio de 2016.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2016, se solicitó que la Cuenta General del ejercicio económico de 2015 se sometiera a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 21 de julio de 2016, y expuesta al público en el B.O.P. número 147 de 3 de agosto de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril el 6 de septiembre de 2016, por un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más se han presentado las reclamaciones, reparos y/o observaciones que se relacionan en el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Motril de fecha 20 de octubre de 2016.

María del Carmen Rodríguez Callejón, Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Motril, en base a las alegaciones formuladas emite el siguiente

INFORME

En el período de información pública, según consta en el certificado expedido por Secretaría, se han presentado las siguientes alegaciones:

▪ **Alegación PRIMERA**, presentada por Podemos Motril.

Contenido de la alegación: *“Determina el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 212.2 la obligación de remitir la cuenta general del año anterior, a informe de la Comisión especial de cuentas, en todo caso antes del día 1 de junio.*

La providencia de la alcaldía ordenando la formación de la cuenta, esta fechada el día 18 de mayo, mientras que el informe de la Intervención es de 5 de julio de 2016. Esto nos indica que se ha incumplido la obligación legal por parte del gobierno municipal de rendir cuentas en plazo. Pero es mas, la Intervención, ha dejado que esto suceda sin advertir el más mínimo reparo. Se trata de una alteración significativa de los plazos que puede afectar al cumplimiento de la obligación de remitir en plazo al Tribunal de Cuentas.”

Informe: Según la información que consta en el expediente, y tal como se detalla en el índice que forma parte del mismo:

DOCUMENTO	FECHA	
1	Providencia de Alcaldía de inicio de expediente	18/05/2016
2	Informe de Intervención Formación de la Cuenta General	05/07/2016
3	Providencia de Alcaldía sometimiento a Comisión Especial de Cuentas	07/07/2016
4	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General de 2015	21/07/2016
5	Oficio de Remisión al <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>	25/07/2016
6	Anuncio en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>	03/08/2016

El retraso en los plazos se ha producido por ser el año 2015 el primer ejercicio en el que se aplica la Instrucción que se aprueba por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que ha incluido multitud de modificaciones respecto a la anterior Instrucción aplicable hasta el ejercicio 2014. Por tanto, si bien no se ha sometido a

informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio, se tratará de cumplir el plazo de 1 de noviembre para llevar a cabo la rendición de la Cuenta General de 2015 a la Cámara de Cuentas de Andalucía, a través del portal habilitado por la misma, según el Acuerdo de Pleno de 19 de marzo de 2015, que regula el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

- **Alegación SEGUNDA**, presentada por Podemos Motril.

Contenido de la alegación: *“La Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 33/2003, de 3 de noviembre, determina que la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales y demaniales por las administraciones públicas se ajustarán al principio de identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.*

En la actualidad, su existencia está obsoleta (inmovilizado material. Patrimonio público del suelo e inmovilizado intangible). La información que conoce el consistorio ha sido obtenida de una aplicación informática, sin que exista una coordinación entre el inventario general del ayuntamiento y su contabilidad, por tanto, queda desvirtuada gravemente la imagen fiel de las cuentas presentadas.”

Informe: esta Intervención vuelve a transcribir el punto I del apartado UNDÉCIMO del Informe de Intervención de formación de la Cuenta General de 2015, de fecha 5 de julio de 2016, en el que se detallan las incidencias que iban a ser tenidas en cuenta en la planificación del trabajo a realizar por esta Intervención.

*“En relación con el contenido de las notas 5, Inmovilizado material, 6 Patrimonio Público del Suelo, y 8 Inmovilizado Intangible, de la memoria, hay que señalar que la información que se incluye ha sido obtenida de la aplicación informática. Sin embargo, tal como se menciona en la memoria, hasta tanto no se lleve a cabo la **coordinación entre el Inventario General del Ayuntamiento y su contabilidad**, no se puede determinar si los importes que se reflejan en el balance y en la memoria aparecen correctamente clasificados y por su importe exacto, ya que, además, no se ha dotado amortización en ningún ejercicio.”*

- **Alegación TERCERA**, presentada por Podemos Motril.

Contenido de la alegación: *"Hacemos nuestras las recomendaciones apuntadas en el Informe de la Intervención, en el sentido de la necesidad de llevar a cabo un expediente de prescripción, baja o anulación de saldos de obligaciones y derechos cerrados, y de operaciones no presupuestarias; actualmente existe una imposibilidad material de conocimiento exacto de esos saldos, aunque suponemos alto.*

Igualmente resulta negligente la falta de control sobre las concesiones administrativas, motivo por el que no se consigue la recaudación de la totalidad de los cánones, esto solo puede ser catalogado desde el punto de vista de la gestión eficiente, como una dejación de funciones inaceptable.

Servicios y suministros facturados al Ayuntamiento y que no han seguido el oportuno procedimiento para su contratación.

Ausencia de control y seguimiento de las subvenciones que percibe el Ayuntamiento, la fiscalización de los ingresos y el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa relativa a morosidad y periodo medio de pago. Son igualmente fiel reflejo de la desatención que recibe la gestión del ayuntamiento."

Informe: esta Intervención señaló en el Informe de julio de 2016 una serie de incidencias que han sido tenidas en cuenta en la planificación del trabajo que actualmente se está llevando a cabo por la Intervención municipal, en concreto:

- Se están tramitando los expedientes de prescripción, baja y/o anulación de saldos tanto de obligaciones como de derechos de presupuestos cerrados y de operaciones no presupuestarias.
- Se está llevando un control exhaustivo de los cánones de las concesiones administrativas en vigor.
- Se está tramitando diversos procedimientos de contratación de suministros y prestación de servicios con los correspondientes Pliegos Administrativos y Técnicos, que se están remitiendo a la Mesa de Contratación correspondiente.
- En el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 se ha elaborado, para su aprobación por el Pleno, un Plan Estratégico de Subvenciones.

- **Alegación CUARTA**, presentada por Podemos Motril.

Contenido de la alegación: *"Incumplimiento de la Disposición Final 9ª de la Ley 5/2010, de 11 de junio, (ley de autonomía local de Andalucía) LAULA, se tenía de plazo hasta el 23 de julio de 2013 para el abandono de la denominación de organismo autónomo debiendo ser sustituido el término por el de agencia pública administrativa local. Este incumplimiento es extensivo para el organismo de recaudación y OAL San Luis.*

Si bien la desaparición del servicio de recaudación, está prevista su disolución para el 31 de diciembre de 2016 y su entrada en vigor, ya integrado en el área de economía y hacienda con fecha 1 de enero de 2017, no deja de ser una previsión, cuyo incumplimiento dependerá de la capacidad del equipo de gobierno municipal de sacar adelante los presupuestos para el año 2017.

Pero este incumplimiento va mas allá del propio cambio de denominación, afecta a la modalidad de prestación del servicio público, a su gestión, que podrá ser directa por la propia entidad, o indirecta a través de modalidades de contratación colaborativa, es decir las previstas con ese carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público".

Informe: Como ya se informó, en el Acta de la Sesión del Consejo del "Organismo Autónomo Local de Recaudación Ciudad de Motril", celebrada el 16 de diciembre de 2015 con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016, se expresa:

"A continuación toma la palabra la Sra. Interventora para exponer que con la promulgación de la LAULA, el Organismo Autónomo debió abandonar su denominación y ser sustituido por la de agencia pública administración local.

Así quedó reflejado en el informe provisional de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Motril, del ejercicio 2012, recibido el pasado 2 de julio, emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el que señala que "hay un incumplimiento de la LAULA dado que ha expirado el plazo de tres años estipulado y ninguno de los organismos autónomos de Motril han llevado a cabo tal adaptación.

En este sentido, la Intervención Municipal entiende que la actuación más correcta sería la disolución del Organismo Autónomo y la absorción del personal y de

su activo y pasivo por el Ayuntamiento de Motril, de forma que exista un Servicio de Recaudación dentro del Área de economía y Hacienda que gestione la recaudación voluntaria y ejecutiva en su totalidad, puesto que en la actualidad se está trabajando de esta manera.”

Asimismo, se está llevando a cabo los trámites oportunos para la disolución del mencionado organismo, de forma que su disolución sea efectiva el 31 de diciembre de 2016, y el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2017 se ha elaborado en este sentido.

Por otro lado, respecto al OAL San Luis, se ha iniciado el trámite para la modificación de su denominación por el de Agencia Pública Administrativa Local, en el próximo Consejo que se va a celebrar a finales del mes de octubre.

- **Alegación QUINTA**, presentada por Podemos Motril.

Contenido de la alegación: *“Se dispone de un remanente NEGATIVO a 31 de diciembre de 2015 de 29.495.832,81 euros.*

Esta situación atenta gravemente a la prestación de servicios básicos municipales. Pese al plan de ajuste y medidas que se esta llevando a cabo para reducir la negatividad del remanente, es insuficiente. Si bien es cierto que estas cantidades vienen arrastrando y corresponden a presupuestos cerrados, donde se constatan irregularidades que bien pudieran ser constitutivas de reproche jurídico, lo cierto, es que independientemente del plan de ajuste establecido por el ayuntamiento, se van a tener que tomar medidas legales, pudiendo llegarse incluso a la paralización de servicios públicos básicos. Esa falta de estabilidad presupuestaria nos llevará inevitablemente a la aprobación de un plan económico-financiero que mermará la cartera de servicios municipal.

A esta situación se le añade el desastre que supone que durante el ejercicio 2015 se haya registrado gastos sin consignación por importe de 1.496.829,80 euros, además de 380.240,38 euros en concepto de intereses devengados por deudas.”

Informe: Tal y como se informó, en su día el Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Motril está evolucionando de forma positiva ejercicio tras ejercicio, debido a las medidas correctoras que se están llevando a cabo. Asimismo, para la reducción del remanente negativo, se ha iniciado un expediente bien, para incoar o impulsar aquellos convenios urbanísticos que están sin ejecutar de ejercicios anteriores, o bien, analizar la posibilidad de darlos de baja, si se considera que no van a ser ejecutados.

Por otro lado, en el Pleno celebrado el 18 de agosto de 2016 se aprobó un Plan Económico Financiero con objeto de cumplir la Regla de Gasto.

- **Alegación SEXTA**, presentada por Podemos Motril.

Contenido de la alegación: *“Los expedientes de modificaciones presupuestarias son irregulares. Se llevan a cabo sin el más mínimo acatamiento al procedimiento previsto para los mismos.*

Ante ello nos encontramos con buenas declaraciones de intenciones, pero nos tememos que no es suficiente a tal fin; el cumplimiento de los procedimientos, son garantía del estado de derecho y eso ha venido obviando sistemáticamente.”

Informe: esta Intervención vuelve a transcribir parte del punto IX del apartado DÉCIMO del Informe de Intervención de formación de la Cuenta General de 2015, de fecha 5 de julio de 2016:

“Actualmente, los expedientes de modificaciones presupuestarias se están tramitando de forma completa, incluyendo toda la documentación requerida desde la propuesta del órgano gestor hasta su aprobación por el órgano competente”.

Por tanto, desde la Intervención Municipal se informa que en la actualidad los expedientes de modificaciones de crédito de cualquier modalidad, así como los de Gestión y Ejecución del Presupuesto de Gastos se ajustan a la legalidad vigente.

Asimismo, con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017, así como de la Propuesta de Organización municipal del Área de Economía y Hacienda, se han establecido roles, tareas y acciones que hacen eficientes y eficaces la prestación de los servicios municipales en esta materia.

- **Alegación SÉPTIMA**, presentada por Podemos Motril.

Contenido de la alegación: "OAL SAN LUIS. No existe un registro contable de los elementos materiales del Patronato. No se están amortizando porque no se lleva un seguimiento de los elementos adquiridos.

Se presenta un movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en el epígrafe inmovilizado material, valoradas según el modelo de coste.

Sin embargo las cuentas utilizadas en su contabilización (subgrupo 21 inmovilizaciones inmateriales), no se corresponden con las del subgrupo 22 referidas a inmovilizaciones materiales donde habrían de recogerse las inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios y los gastos en inversiones de bienes patrimoniales."

Informe: esta Intervención se remite a lo informado en la Alegación SEGUNDA.

- **Alegación OCTAVA**, presentada por Podemos Motril.

Contenido de la alegación: "LIMDECO. Las cuentas que se derivan del informe de auditoría hablan por sí solas. Presenta un patrimonio neto negativo de 6.711.701,95 euros.

A fecha 9 de junio de 2015 se mantiene una deuda con la TGSS por cuotas impagadas que asciende a un total de 14.074.153,34 euros, deuda que ha sido fraccionada.

Al cierre del ejercicio 2015 presenta un saldo de deudores comerciales, principalmente el ayuntamiento de Motril por importe de 3.182.360,04 euros y la ELA Carchuna-Calahonda por importe de 766.565,44 euros.

Por aplicación del convenio de limpieza para la provincia de Granada (Sentencia del TSJA de 2013), los efectos económicos retroactivos pudieran ascender a un total de 6.120.000 euros, sin que se haya hecho hasta el momento previsión alguna al encontrarse recurrida la resolución judicial.

Resaltar que en el balance presentado de auditoría se reflejan cantidades ridículas destinadas a Reservas legales o estatutarias, esa falta de previsión es síntoma, en nuestra opinión, de la dejadez y descontrol que ha presidido la vida de este organismo, pero más allá de valoraciones de tipo económico-financiero, cuyos datos son aplastantes, se debería de hacer valoración de carácter político y reflexionar sobre los objetivos de una entidad como LIMDECO que más bien, parece haber venido sirviendo a intereses muy distintos de los que deben presidir su acción."

Informe: en la actualidad se está llevando a cabo un análisis de la gestión de LIMDECO y de la forma de prestación del servicio lo más acorde a los intereses de los ciudadanos de Motril.

CONCLUSIÓN

A tener de lo anterior, no existen modificaciones que deban introducirse en la Cuenta General del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2015.

En virtud de todo lo expuesto en este Informe, procede tramitar las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Motril correspondientes al ejercicio 2015, en los términos exigidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que, formadas e informadas por la Intervención, y estudiadas por la Comisión Especial de Cuentas, rendidas por el Presidente y, en su caso, aprobadas por el Pleno, puedan ser remitidas a Tribunal de Cuentas, para el ejercicio de sus funciones como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Sector Público, conforme a las competencias que le otorga el artículo 136 de la Constitución Española, la Ley 2/1980, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y la Ley 7/1988 de 5

de abril, de Funcionamiento de este Órgano Constitucional, sin perjuicio del control externo ejercido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En Motril, a 20 de octubre de 2016




La Interventora Acctal.,

María del Carmen Rodríguez Callejón